**ORDENANZA Nº 1.157**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 569 – Código de Tránsito para la ciudad de El Trébol, T.O, a través de la cual se establecen todas las normas relativas al tema; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Capítulo III, Reglas para Vehículos de Transporte, en el Artículo 33º, se establece la prohibición de la circulación y estacionamiento de vehículos de tránsito pesado, fijando un radio habilitado a tales efectos;

Que con el objetivo de hacer extensiva la prohibición del estacionamiento de camiones, vehículos de gran porte, maquinarias agrícolas y otras, se consideró adecuado establecer plazos parciales, habilitando el mismo a un radio determinado hasta llegar a la fecha en que se extenderá a todo el radio urbano;

Que se ha tenido especialmente en cuenta que no es obligatorio el uso de la Playa de Camiones, en la medida que se disponga de terrenos de carácter privado para el estacionamiento, pero con la restricción de la ocupación de la vía pública;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo con los argumentos expuestos, en forma unánime le prestan conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 33º de la Ordenanza Nº 569, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 33º:** Está prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado en el radio que se detalle a continuación: Calle Viena, desde Balcarce hasta Av. Libertad; Av. Libertad desde Viena hasta 9 de Julio; 9 de Julio, desde Av. Libertad hasta Patricios; Patricios, desde 9 de julio hasta Estanislao López; Arribeños, desde E. López hasta Lisboa; Lisboa, desde Arribeños hasta Cía. de Tierras Argentinas; Cía. de Tierras Argentinas, desde Lisboa hasta E. López; E. López, desde Cía. de Tierras Argentinas hasta Lisandro de la Torre; L. de la Torre, desde E. López hasta Juan de Garay; Juan de Garay, desde Río Negro hasta Bv. Europa ; Bv. Europa, desde Juan de Garay hasta Candioti; Candioti, desde Bv. Europa hasta Corrientes; Corrientes, desde Candioti hasta J. F. Seguí; J. F. Seguí, desde Corrientes hasta Bv. Europa; Bv. Europa, desde J. F. Seguí hasta Rosendo Fraga; Rosendo Fraga, desde Bv. Europa hasta Balcarce; Balcarce, desde E. Damiano hasta Viena; salvo aquellas unidades sin acoplado que debidamente acrediten dirigirse a sus bases, depósitos y/o galpones o circulen desde o hacia ellas para entrar o salir del radio urbano, por la misma razón hacia o desde la Playa de Camiones Municipal ubicada en calle 9 de Julio y Av. Independencia, o para carga y descarga de mercaderías en las zonas delimitadas estableciéndose como horario para dicha finalidad el mismo que rige para la actividad comercial o cuando se justifique la necesidad de atención mecánica o reaprovisionamiento de combustibles y lubricantes dentro de la ciudad. Se exceptúan los vehículos del Servicio Público. Prohíbase el estacionamiento y circulación aún fuera de la zona restringida en boulevares, avenidas, cortadas y/o pasajes públicos con la misma salvedad del párrafo anteriormente descripto. El radio señalado precedentemente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir del 1º de enero de 2018, esta prohibición se hará extensiva a todo el radio urbano de nuestra ciudad. Los vehículos de tránsito pesado deberán disponer de un espacio de estacionamiento privado o en su defecto hacer uso de las instalaciones de la Playa de Camiones Municipal, en las condiciones que para ello se estipulen. La circulación de tránsito pesado establecida en el Artículo 32º en las calles Viena, los días de lluvia; Av. Libertad, Av. Independencia y Av. Juramento hasta Lisboa, mantendrá su vigencia”.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.-